REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Julio Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia VIRTUAL REALIZADA EN PLATAFORMA TEAMS se inicia a las 9:09 a.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. **110013110019 2002 01235 02** de **REMOCION GUARDADOR solicitante SUSANA FONTECHA SUAREZ**, declarando abierto el acto se deja constancia que comparecen los postulantes y testigos citados y la Procuradora Judicial Adscrita al Despacho **ALIX RUBIELA OSORIO ORTIZ**, quienes se identifican en debida forma dejando constancia a través del medio digital. Para efectos de acompañamiento y con funciones secretariales asiste a la diligencia **YENIS CUADRO JIMENEZ** Asistente Social adscrita al Despacho.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER del Cargo como CURADORA PRINCIPAL de CAROLINA DEL PILAR HERNÁNDEZ FONTECHA, a la señora SUSANA FONTECHA SUAREZ por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curador Principal de CAROLINA DEL PILAR HERNÁNDEZ FONTECHA, a MAURICIO HERNANDEZ FONTECHA en su calidad de hermano mayor y como SUPLENTE en el caso de faltar el anterior al señor JOSE ROMAN UMAÑA FONTECHA en calidad de primo de CAROLINA DEL PILAR HERNÁNDEZ FONTECHA; quienes tendrán a su cargo su cuidado personal y administración de los bienes que tenga o llegara a tener, señalando que el segundo actuará ante la ausencia temporal o definitiva del primero en los términos del Artículo 56 ley 1306 de 2009. POSESIONESELE en al cargo una vez presentados los inventarios por parte de la Curadora Saliente.

TERCERO: INSCRIBIR en el Registro Civil de Nacimiento de Carolina del Pilar Hernández Fontecha, la presente decisión.

CUARTO: ELABORAR el inventario y avalúo de los bienes de CAROLINA DEL PILAR HERNÁNDEZ FONTECHA, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 5º del artículo 586 del C.G.P. autorizando a la CURADORA SALIENTE para que lo realice y presente en el término de 30 DIAS.

QUINTO: ADVERTIR que los nombrados CURADOR PRINCIPAL y SUPLENTE, NO ESTAN EXCEPTUADOS de prestar caución.

SEXTO: SIN condena en costas.

SEPTIMO: Las partes quedan notificadas en estrados de la presente decisión.

La anterior decisión se notifica a las partes en estrados. No siendo más el objeto de la presente se cierra termina la diligencia siendo las ***10:21 am.***

El Juez,

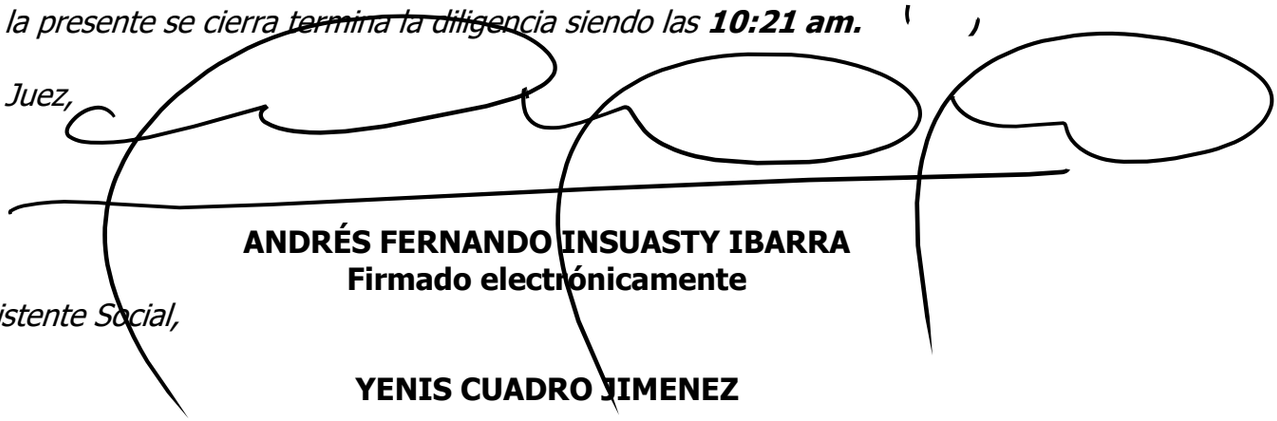

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
Firmado electrónicamente

Asistente Social,

YENIS CUADRO JIMENEZ

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
747f4f25f7c9ed8461619f331129ab036de8b044bb8735feca26eda40d310e9d
Documento generado en 23/07/2020 11:29:41 a.m.